

MQM/AGB/agb

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE AYSEN Y LA EMPRESA PORTUARIA CHACABUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 873

COYHAIQUE, 28 010 2011

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 431 del 27 de diciembre de 2011 del Encargada de Relaciones Institucionales, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén y la Empresa Portuaria Chacabuco, de fecha 26 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley 19.891 el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES tiene como una de sus múltiples funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas, convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, observando como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial velará por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.

Que, con el fin de potenciar las identidades de nuestro país, pues representan un potencial desarrollo que la institucionalidad pública desea reconocer a través de sus programas, es que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, desarrolla un programa denominado "Sello Regional" el que tiene como fin contribuir al desarrollo regional aportando un mayor acceso a los bienes artísticos y culturales de los habitantes de cada región. Cada sello regional responderá a una necesidad de la región en materia cultural y fortalecerá un aspecto identitario reconocido y que se enfocará en una o más áreas culturales (música, literatura, teatro, danza, patrimonio, etc).

Que, la Empresa Portuaria Chacabuco es una empresa que contribuye a la región de Aysén, prestando servicios portuarios de forma eficiente y oportuna, satisfaciendo las necesidades de sus clientes, generando recursos para el Estado de Chile al ser el único puerto comercial en la Región de Aysén. La empresa posee los recursos humanos y materiales para facilitar las actividades productivas y comerciales de sus clientes, actividades que desarrolla con transparencia y equipada con un moderno sistema de control de vigilancia y seguridad.

Que, en el contexto de las consideraciones mencionadas, de las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes, y con miras a la exitosa ejecución de las actividades contempladas en el proyecto "Sello Regional" de la Dirección Regional de Aysén del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambas instituciones acuerdan lo siguiente Que, en el contexto precedente, estas entidades celebraron un Convenio de Colaboración, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°106/2011, que delega facultades en los Directores Regionales; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Cooperación celebrado el 26 de diciembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Empresa Portuaria Chacabuco, que es del siguiente tenor:

En Coyhaique, a 26 de Diciembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Región de Aysén, en adelante el Consejo, RUT Nº 65.620850-3, representado por su Director regional don Mauricio Quercia Martinic, cédula de identidad N° 9.186.203-4 ambos con domicilio en Calle 21 de mayo N° 574, Comuna de Coyhaique, y la Empresa Portuaria Chacabuco, en adelante Emporcha, representada por don Enrique Runín Zúñiga, Gerente General, cédula de identidad N° 7.666.426-9, ambos domiciliados en dalle domiciliado en Bernardo O'higgins S/N Puerto Chacabuco, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO

- 1°. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°. Que, conforme al artículo 3° de la Ley 19.891 el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES tiene como una de sus múltiples funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas, convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, observando como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial velará por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.
- 3°.- Que, con el fin de potenciar las identidades de nuestro país, pues representan un potencial desarrollo que la institucionalidad pública desea reconocer a través de sus programas, es que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, desarrolla un programa denominado "Sello Regional" el que tiene como fin contribuir al desarrollo regional aportando un mayor acceso a los bienes artísticos y culturales de los habitantes de cada región. Cada sello regional responderá a una necesidad de la región en materia cultural y fortalecerá un aspecto identitario reconocido y que se enfocará en una o más áreas culturales (música, literatura, teatro, danza, patrimonio, etc).
- 4°.- La Empresa Portuaria Chacabuco es una empresa que contribuye a la región de Aysén, prestando servicios portuarios de forma eficiente y oportuna, satisfaciendo las necesidades de sus clientes, generando recursos para el Estado de Chile al ser el único puerto comercial en la Región de Aysén. La empresa posee los recursos humanos y materiales para facilitar las actividades productivas y comerciales de sus clientes, actividades que desarrolla con transparencia y equipada con un moderno sistema de control de vigilancia y seguridad.
- 5°.- Que, en el contexto de las consideraciones mencionadas, de las políticas institucionales y objetivos comunes de las partes firmantes, y con miras a la exitosa ejecución de las actividades contempladas en el proyecto "Sello Regional" de la Dirección Regional de Aysén del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

PRIMERO

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la ejecución conjunta, por parte del Consejo y de Emporcha de las siguientes actividades contempladas dentro del Proyecto Sello Regional denominado "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago":

1. Facilitar el acceso a la cultura en zonas extremadamente apartadas de la Región de Aysén, ofreciendo por primera vez un espectáculo sinfónico masivo.

- 2. Permitir reconocer y difundir el trabajo de las Orquestas Infantiles y Juveniles de la región de Aysén, a través, de la realización de una gira de siete conciertos por las Regiones de Los Lagos y Aysén.
- 3. Realizar una travesía marítima a bordo del Buque Madre Submarino Almirante Merino de la Armada de Chile, iniciándose el día 05 de enero finalizando el día 11 de enero de 2012.

SEGUNDO

En el marco de la ejecución de las propuestas contenidas en la cláusula anterior, el Consejo a través de su Director Regional de Aysén se compromete a:

 Incorporar a Emporcha como colaborador de esta actividad, dando amplia difusión de ello en las diferentes ocasiones en que esto le sea posible en los medios de comunicación televisivos y radiales que cubran este evento e incluyendo el logotipo de EMPORCHA en todas las muestras gráficas que se realicen para tal efecto.

TERCERO

Por su parte EMPORCHA, se compromete a:

1. Entregar al Consejo, a través de su Director Regional de Aysén, sin costo el servicio de Uso de Muelle a la nave Buque Madre Submarino Almirante Merino de la Armada de Chile la madrugada del día 11 de enero, para el correcto desembarco de los participantes de la Travesía. Cualquier cambio de fecha y horario, será acordado por ambas partes según las necesidades del caso.

CUARTO:

El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta el cierre de todos los procesos relacionados ejecución del proyecto "Travesía de Orquestas: la música del archipiélago"

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio por razones de interés público o propias de su funcionamiento, en tal hipótesis será necesario detallar su fundamento en la respectiva resolución que así lo disponga. También se podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

QUINTO:

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contado desde el aludido cambio.

SEXTO:

La ejecución del presente convenio no implicará transferencia de recursos entre las partes intervinientes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique.

OCTAVO:

El presente convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de Emporcha.

NOVENO: La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este convenio, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 de el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería del señor Enrique Runin Zúñiga para actuar en representación de la Empresa Portuaria Chacabuco, consta de acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de dicha empresa, de fecha quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo tenor se redujo a escritura pública el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Público de Coyhaique del Juan Antonio Retamal Concha.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL JÉFE SUPERIOR DEL SERVICIO

MAURICIO QUERCIA MARTINIC DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Interesados - Archivo